

PALMA DE MALLORCA

Sabado 13. de Marzo de 1790.

Frutos.	Peso.	Medida	Precios		Por el ultimo precio de las ludas resulta que el pan comun de ocho dineros deve pesar hoy 10 onzas. Los tres panecillos candelales que componen quince onzas Mallorquinas valen hoy 19 dineros.		
			baxo. suel. din.	alto. suel. di.			
Azeyte nuevo.	} Tintero..	quartan	16	6	16	11	
		} Mercader..	Idem	16	3	16	8
			Jabonero..	Idem	16	4	16
Azeyte viejo..		Idem	00	0	00	0	
Candeal..		barcilla	22	0	23	8	
Trigo grueso..		barcilla	20	0	00	0	
Trigo de ludas..		barcilla	00	0	00	0	
Trigo forastero..		barcilla	17	0	19	0	
Cevada..		barcilla	8	4	9	0	
Avena..		barcilla	5	4	5	8	
Avas..		almud	2	6	2	10	
Guixas..		almud	2	4	2	8	
Garvanzos..		almud	3	2	3	6	
Carbon..		arrova..	2	8	3	1	
Algarrovas..		quintal..	21	0	23	6	
Queso..		quintal..	133	0	166	0	
Lana..		quintal..	235	0	000	0	
Seda..		libra..	86	0	00	0	



Han fondeado en la baia de Palma las 17. Embarcaciones siguientes.

De Alicante dia 5. el Javeque del Patron Juan Lizano Mahonés en lastre, salió el dia 16. Dia 8. el Laud de Juan Moner Mallorq. con cargo de limones, salió el dia 4.

De Iviza dia 6. los Laudes Mallorq. de Mateo Ferrer, y Juan Martinez con pescado. Dia 7. la Goleta del Patron Miguel Bauçà Mallorq. en lastre. Dia 10. el Laud de Mateo Ferrer otra vez con pescado, el de Matias Ferrer con idem, y el Javeque del Patron Bartholome Verger Mallorq. con 8 pasag. cargo de sal, y barrilla. Dia 11. el Laud de Josef Terraza Mall. con pescado.

De Barcelona dia 7. el Javeque del Patron Juan Piza Mallorq. en lastre, salió el dia 4. Dia 10. el Javeque Correo, su Patron Gabriel Madinas con 51 pasag. y distintos generos.

De Mahon dia 7. el Javeque del Patron Miguel Portella Menorq. con cargo de vino. Dia 9. el Laud de Thomas Sastre Mallorq. con cargo de idem.

De Ciudadela dia 8. el Laud de Jayme Sabater Menorquin con 13 pasageros de vacio.

De Salou dia 10. el Barco del Patron Pedro Balanzat Ivizenco en lastre, salió el dia 6.

De Cartagena dia 11. el Javeque del Patron Jayme Sabater Mallorq. con 3 pasag. y 760 quarteras de trigo, salió el dia 5.

De Calleri dia 11. el Bergantin del Capitan Andres Rosas Menorquin con 2000 quarteras de trigo.

Están para marchar:

A Marsella, y Genova los Patrones Geronimo Ribera y No-guera, y Juan Mut con azeyte.

A Canarias, y Avana el Capitan Gabriel Serra con distintos generos.

A Canarias el Patron Jayme Capò con azeyte.

A Malta el Patron Nicolás Carbonell con distintos generos.

SIGUE EL TRATADO SOBRE GRANOS.

Los partícipes de *diezmos* suelen tambien arrendar sus frutos a dinero con graves perdidas, por la imperfecta circulacion actual de *Granos* en el Reyno.

De aqui resulta un desaliento universal en la Agricultura porque los *Granos*, sin embargo de ser el fruto mas precioso y necesario, tienen un *precio* infimo para el *Labrador* y dueño parciario de ellos; ya sea por falta de salida en tiempo de abundancia, ya sea por las opresiones de la *casa* en el de carestia, ó por los tanteos que se deben abolir enteramente, como ya lo empezó á executar el Consejo en 13. de *Octubre* de 1699. por el *Auto* 7, *tit.* 25, del libro 5.

SIGUE EL EDICTO GENERAL.

7. Que en las Fiestas nocturnas no se erijan, ni levanten Altares, ni se coloquen Imagenes en las calles, encendiendoles luces, para que se vea mas claro el desacato con que se profanan, y multaremos en diez libras al Capellan, Sacristan, ó Donado, ó qualquiera otra persona de nuestra jurisdiccion, que haya suministrado las imagenes, frontales, ó ornamentos para dichos Altares, y mandamos, que en las festividades forenses no permitan los Rectores, que se tengan bayles en los

Atrios, ó delante de las Iglesias, ni consientan, que las doncellas esperen en ellas, que los juvenes las saquen para bailar, y les exortamos, que con prudencia, y eficacia substituyan à estas diversiones alguna otra ocupacion devota como un Via-Crucis público, Rosario, ó Corona cantados. Que las Imagenes de talla entera, que al presente se hallan en los Templos, no se les sobreponga manto, ni vestido de seda, ni otra tela, que en vez de adorno las ridiculiza; y profana. Y que de nuevo no se construyan de otra manera que de talla; porque de lo contrario no se les dará la bendicion, ni se les permitirá su colocacion. Que para evitar incendios, y para mayor decoro no se executará en adelante sino en retablos que se construyan de la buena piedra jaspe, ó marmol que el pais ofrece.

8. Tambien tenemos justos motivos de pensar, que por no tener formado el debido concepto del Tesoro de gracias, que contiene la Bula de la Santa Cruzada, ni la toman todos los que pueden, ni los que la toman hacen el uso que deven hacer de ella para aprovecharse, y enriquecerse con sus privilegios, é indulgencias. Por tanto deben los Rectores explicarlas, y exortar à todos los Fieles á que no se priven de un beneficio tan señalado; y concedido solamente à nuestro Reyno por la pureza de la Fe, que ha conservado, y quiere conservar defendiendose, y preservandose de la invasion de los enemigos de ella: para cuyo efecto se emplean y no son suficientes los intereses, y limosnas de la Bula, manteniendo nuestro Catholico Monarca (que Dios prospere) algunos Presidios, cuyo fin; ó motivo, aunque fuese el unico deberia excitaros á quitaros el pan de la boca, si fuese necesario, para concurrir con vuestro cornadillo, ó moneda à este tan provechoso, comun, y oportuno Gazofilacio. Y por tanto, baxo de esta condicion, y sin perjuicio de los intereses se publicó en toda nuestra Diocesis el Breve Pontificio, en que à peticion de su Real Magestad se continua la dispensa de los alimentos Quadragesimales en los dias, y en la forma que contiene, del que se podrá usar en la presente Quaresma.

9. Prohibimos á los Padres de familia, que permitan á los prometidos con sus hijas, hablar à solas con ellas, baxo la pe-

na de Excomunion: en que incurrirán, y se les intimará luego que nos conste del exceso.

VAYENDO EN QUE SE MANDAN HACER PRUEBAS

de las harinas extranjeras y se reforma el premio concedido á los introductores.

- Don Juan Baptista Roca y Mora del Consejo de S. M. Oidor Decano de esta Real Audiencia &c. y Señores Ohidores de ella &c.

Por quanto con fecha de 20. de Enero ultimo se ha comunicado de orden del Supremo Real Consejo por Don Pedro Escolano de Arrieta su Secretario, la Real deliberacion, que dice asi. = **EL REY** ha tenido directas é individuales noticias de haverse introducido en Portugal, y otras partes harinas rancias, poco sanas, y compuestas de algunas semillas nocivas á la salud publica; y como su paternal amor á sus vasallos siempre está velando por su conservacion, y prosperidad quiere expresamente S. M. se prohiba la introduccion en sus Dominios de todas las arinas que no hayan sufrido las pruebas necesarias que acrediten seguramente su bondad, y sanidad, mandando asi mismo que desde luego se reforme el premio de dos reales en fanega concedido á los introductores para que faltando el estímulo de este interes, no sea tan considerable la llamada de la especie. Y habiendose tenido presente en el Real Acuerdo la preinserta Real resolucion, se acordó su cumplimiento, y publicacion segun su serie y, tenor. Por tanto, y para que venga á noticia de todos y nadie pueda alegar ignorancia mandamos expedir el presente, y que se publique, y fixe en los puestos y parages acostumbrados de esta Ciudad, la de Alcudia, Villas, Pueblos, y Lugares forenses de esta Isla, la de Menorca, è Iviza. Dado en Palma á 10. dias del mes de Febrero de 1790. = **D. Juan Bautista Roca y Mora.** = **D. Pedro Moscoso.** = **D. Thomas Saez de Parayuelo.** = **D. Josef Maria Puig.** = Por mandado de su Excelencia. **D. Onofre Gomila Nott.** Escrivano mayor, y Secret. del Acuerdo de la Real Audiencia.

**SIGUE EL EXTRACTO DE LAS MEMORIAS
DEL Sr. DE PUIG.**

En el mes de Marzo llegaron quatro Marineros Catalanes con su barco cada uno para la pesca del coral en las costas é inmediaciones de esta Isla cuya maniobra ignoran los Marineros de ella. Este genero de pesca segun asegura el mismo Sr. Regente es muy útil, y en el Principado de Cataluña se mantienen muchas familias en la Villa de Begur que está en la costa del mar, en el Corregimiento de Gerona, solamente de la pesca del coral y su elaboracion.